

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia y para los pueblos que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Day de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte, no se publican oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que no sea de las mismas, pero los de interés particular bajaran su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daeiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.O.B. no se insertarán.

En la Librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 14; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de propiedades, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Julio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en toda la República Argentina:

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de Buenos Aires, provincia de Santa Fé, San Nicolás, San Pedro, Concordia y Gualeguaychú, que fueron declaradas sucias por causa del cólera en virtud de Reales órdenes de 2 de Enero de 1895, publicada en la *Gaceta* del día 3, y de 9 de Mayo del mismo año, *Gaceta* del 19.

Por tanto, los buques que hayan salido de los expresados puertos en cualquier fecha, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de los mismos, serán desde luego admitidos á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Consúl español, y si no lo hubiese, por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á

bordo, siempre que no se hallen comprendidos en la reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1895.

Cos Gayon

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en las Palmas y Mahon.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Montevideo (República del Uruguay), cuyo punto fué declarado sucio por causa del cólera en virtud de Real orden de 1.º de Marzo último, publicada en la *Gaceta* del día 3:

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpia dicha poblacion.

Por tanto, los buques que hayan salido del expresado puerto en cualquier fecha, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del mismo, serán desde luego admitidos á libre plática cuando lleguen con patente limpia,

visada por el Consúl español, y si no lo hubiese, por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse el puerto á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1895.

Cos Gayon

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en las Palmas y Mahon.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Singapoor (Península de Malaca), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Setiembre:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á la zafre sucio, los buques procedentes de dicho punto que haya salido despues del día 10 del próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real

orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Singapoor, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1895.

Cos Gayon

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en las Palmas y Mahon

Subsecretaria

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado algunos casos sospechosos de peste bubónica en Amoy (China), y conforme á lo prevenido en las reglas 11.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892, esta Subsecretaria ha tenido por conveniente disponer se someta á tres días de observacion á los buques procedentes de dicho punto que hayan salido despues del día 17 de Junio último y lleguen á nuestros puertos con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de peste levantina, cualquiera que sea la forma en que se expresen.

Si en la nota se consigna algun caso confirmado de dicha epidemia, deberá ser despedido el buque á la zafre sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1895.

El Subsecretario, Marqués del Valdillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

Actualmente se hallan declaradas sucias ó de observacion las procedencias de los siguientes puntos, por las causas y en la forma que se indica

Nacion	Punto.	Estado	Causa	Disposicion.	Gaceta
Brasil	Rio Janeiro	Sucio	Fiebre amarilla	Real orden de 23 de Febrero de 1895	24 de Febrero
	Santos	Sucio	Fiebre amarilla	Real orden de 20 de Febrero de 1895	21 de Febrero
China	San Pablo	Observacion	Enfermedad coleriforme	O. de la Subsecretaria 28 Novbre. 1894	29 de Noviembre
	Kinchou (Corea)	Sucio	Cólera	Real orden de 9 de Mayo de 1895.	10 de Mayo
	Canton	Sucio	Peste levantina	Real orden de 9 de Mayo de 1895	10 de Mayo
Gran Bretaña	Amoy	Observacion	Casos sospechosos de peste levantina	O. de la Subsecretaria 9 de Julio de 1895	11 de Julio de 1895
	Hon-Kong (China)	Sucio	Peste levantina	Real orden de 9 de Mayo de 1895	10 de Mayo
Japon	Singapoo (Indo-China)	Sucio	Cólera	Real orden de 10 de Julio de 1895	11 de Julio
	Islas Pescadores	Sucio	Cólera	Real orden de 9 de Mayo de 1895	10 de Mayo
Puerta Otomana	Formosa	Sucio	Cólera	Real orden de 9 de Mayo de 1895	10 de Mayo
	Rossier (Egipto)	Observacion	Casos sospechosos de cólera	O. de la Subsecretaria 11 Septbre. 1893	12 de Septiembre
Egipto y Berberia	Morsina (Turquia Asiática)	Sucio	Cólera	Real orden de 1.º de Junio de 1895	2 de Junio
	Djedah	Sucio	Cólera	Real orden de 9 de Mayo de 1895	10 de Mayo
Varias	Hedjar	Sucio	Cólera	Real orden de 9 de Mayo de 1895	10 de Mayo
	Litoral del Pacifico desde el cabo de San Eugenio (California, Méjico) hasta el de San Lorenzo (República del Ecuador)	Sucio	Fiebre amarilla	Real orden de 24 de Enero de 1894	25 de Enero

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Las Palmas y Mahon

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Ramon M.^a Perez Carrasco, Magistrado excedente y Delegado de Hacienda en la provincia de Santander.

Por el presente requiero á D. Manuel Perez del Molino, residente en Mexico, como uno de los hijos y herederos de D. Manuel, vecino que fué de esta ciudad, comprador de varios lotes de la finca llamada «La Alfonsina», sita en término de aquella, enagenados por el Estado como del Patrimonio de la Corona, á los herederos de D. Genaro Sierra, comprador que fué del lote núm. 5 de indicados terrenos, á D. José M.^a Herran Valdivieso, ausente en ignorado paradero, como comprador que fué del lote núm. 9 de los mismos terrenos, á los herederos de D. José Lanza comprador del lote número 11 á D. Vicente Quintana, ausente, hijo y heredero del señor Marqués del Robrero, comprador y dueño y poseedor de varios lotes de los indicados terrenos y á los herederos y causahabientes de D. Pedro de la Herran, que parece adquirió por cesion otro de los lotes, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provincia presenten en esta Delegacion relacion justificada de los frutos producidos por los expresados terrenos en la parte que á cada uno interesa, á contar desde 30 de Diciembre de 1881, así como de los gastos necesarios y útiles hechos desde que tomaron posesion de aquellos ó por el tiempo que los han poseido, ó bien suministren á dicha Delegacion los datos necesarios con la justificacion que en cada caso sea posible para formar dicha cuenta, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asi mismo los requiero para que se abstengan de hacer por sí ó por otros innovacion alguna en los indicados terrenos bajo percibimiento de no ser abonables sus impensas.

Por último hago igual requerimiento con los fines indicados y bajo los mismos apercibimientos á todos los que hayan sido ó sean en la actualidad dueños ó poseedores de alguna

parte de referidos terrenos ó se hallen interesados en ellos esten ó no requeridos personalmente.

Asi lo he acordado con el fin de presentar al Juzgado de primera instancia de esta ciudad cuenta justificada en lo posible de dichos frutos é impensas en cumplimiento del requerimiento hecho por el indicado Juzgado en las diligencias de ejecucion de sentencia firme de 23 de Junio de 1885, dictada en el pleito seguido contra el Estado por la Excm. Diputacion y Ayuntamiento de esta capital por la que se declaró la nulidad de la donacion hecha por aquellas Corporaciones á D.^a Isabel 2.^a de Borbon y se condenó al Estado como subrogado en los derechos de la donatoria y como poseedor de los expresados terrenos á que los restituye y entregue con los frutos que hayan producido desde la litis contestacion á las mencionadas Corporaciones, las que á su vez deberán abonar al Estado cuantas impensas útiles haya hecho en dichos terrenos que podrá retener mientras no se renuncie á las mismas.

Dado en Santander á once de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Ramon Maria P. Carrasco.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

En la Presidencia de este Tribunal se han recibido diez y seis mil quinientas pesetas para satisfacer indemnizaciones á peritos y testigos y dietas á Jurados, acordadas durante el año económico de 1894 á 1895.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, y con el fin de que se presenten en esta Secretaría las personas que tengan que percibir alguna cantidad por los indicados conceptos.

Santander 12 de Julio de 1895.—El Secretario accidental, Jacobo Giraldez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Declarada desierta, por no cubrir el precio señalado al efecto, la segunda subasta del servicio de recoleccion de las basuras en las calles y arrabales de la ciudad, el Excm. Ayuntamiento

to ha acordado que por tercera y última vez se promueva nuevo remate, bajo el mismo tipo de 10818 pesetas y condiciones que sirvieron de base para el acto anterior.

En su virtud, la Alcaldia ha fijado la hora de las doce de la mañana del día 23 del corriente, para la celebracion de dicho remate en el salon de sesiones de la casa Consistorial, con arreglo á lo determinado en el anuncio que, respecto á este particular, se publicó en el «Boletin oficial» de la provincia, núm. 1, correspondiente al día 1.º del mes que cursa, y al cual habrán de atenderse los interesados en esta licitacion.

Santander 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de San Felices

El padron de cédulas personales para el ejercicio económico del año actual de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos de instruccion.

San Felices 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

Ayuntamiento de Cabexon de la Sal

Don Plácido Gutierrez de Célis, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Hago saber: Que la Corporacion municipal en sesion del día diez del corriente acordó declarar prófugos á los mozos del alistamiento del año actual para el próximo reemplazo Pedro y Nicolás Olegario Expósitos, números 3 y 17 de dicho alistamiento, hijos de padres desconocidos.

En su consecuencia suplico á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos mozos, poniéndoles caso de ser habidos á disposicion de la Comision provincial de Santander ó de esta Alcaldia.

Cabexon de la Sal 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Providencias judiciales

DON GUILLERMO RON, Abogado de los Tribunales y Juez municipal de Laredo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, se sacan á pública subasta un segundo piso de casa situado en la calle de la Ruayusera, de esta villa, señalada con el número 38, que mide ocho metros cincuenta centímetros de fondo por ocho metros y treinta centímetros de ancho, y linda por el Sur con la nueva obra del avance sobre las cañtas bajas de la calle de Revellon, al Oeste con herederos de Angel Castillo, al Este con Fernanda Sarabia y al Norte con dicha calle de la Ruayusera, tasado en dos mil ochocientas pesetas. Una lonja ó bodega interior, tanto al portal de dicha casa, y calle de la Ruayusera, que mide siete metros y ochenta centímetros de fondo por cuatro metros y treinta centímetros de ancho, que linda al Norte con dicha calle de la Ruayusera, al Sur el muelle ó murallon y don Nicolás Piedra, al Este con otra lonja que correspondió á don Luis Cavada y al Oeste con lonja de don Lorenzo Castillo, tasada en ochocientas pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día treinta y uno del mes actual y hora de las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, y se efectuará con los títulos de propiedad y cargas á que se hallan afectas y que constan en los autos que estan de manifiesto en Secretaría.

Dado en Laredo á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Guillermo Ron.—P. S. M., Bernardo Palacio.

El contratista del Boletin oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero 2.º Jefe don Arsenio de Odrizola, el Ingeniero don Ramon Aguirre y Zorrilla y el Auxiliar facultativo don Ramon de Cossio, por varios pueblos de los partidos judiciales de Sautoña, Santander, Laredo, y R. inoso, en los dias que á continuacion se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA
5965	Segunda Sodarzo	Penagos	D. Félix Herrero	Bilbao	»	»	Demarcacion	«Sobarzo», núm. 5754	6 plazo de la operacion.
5967	Moneda	Camargo	Rufino de la Incera	Astillero	»	»	Idem	«Segundo Resguardo», núm. 1080	Del 24 al 31 de Julio y siguientes
5966	Maria Segunda	Penagos	Regino Ceballos	Santander	»	»	Idem	«Alicia», núm. 4921; «Inesperada», núm. 5979; «Eric», número 4772; «Arrependida», número 5834, y «Sobarzo», número 5754	Idem idem idem
5969	Morcedes	Campó de Suso	Cárcos Castañeda	Torrelavega	»	»	Idem	»	Del 24 id. á 1.º Agosto id. idem idem idem
5968	Maria	Guriezo	Hermenegildo Sainz	Castro-Urdiales	»	»	Idem	»	Del 26 id. á 2 id. 6 id.
5970	Aumento á Preciosa Kamales		Fermin M.ª del Rivero	Bilbao	D. Leopoldo Llorente Santander	Idem	Idem	«Preciosa», núm. 5932	Idem idem idem
5971	Joaquina	Pielagos	S. Chávarri Bellefroid C.ª	Idem	Regino Ceballos	Idem	Idem	«Maria», núm. 3707, y «Chiritera Olvidada», núm. 5787	Idem idem idem
5974	Maria del Socorro	Astillero	José Ayllon	Santander	»	»	Idem	»	Del 28 id. á 4 id. 6 id. idem idem idem
4698	Primera	Viénoles	Manuel Gonzalez	Idem	»	»	Reamoj.º	»	Del 30 id. á 6 id. 6 id.
4171	Expediente para la mina «La Ciega»	Villaescusa	Florencio Rodriguez	Idem	»	»	Informe	»	Idem idem idem

Santander 11 de Julio de 1895.

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID-BAYILA.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Valdeprado
Noja
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)
Año económico de 1894 á 95
Bareyo
Bárcena de Cicero
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Campo de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Noja
Potes
Polaciones
Peñarrubia
Ruente
Ruesga
Ruiloba
Solórzano
Suances
Santiurde de Toranzo
San Vicente de la Barquera
Valdeprado
Valderredible
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

Habiéndose acordado en la Junta general extraordinaria de señores Accionistas celebrada el dia 6 del corriente, la ampliacion del capital social en un 25 por 100, para la construccion de nuevos ramales y la aplicacion á la par á los señores Accionistas de las 5000 nuevas acciones, se procederá desde el dia 12 del corriente en las oficinas de la Compañia, Gran Via, 34, principal, á la adjudicacion de dichas acciones á razon de una por cada cuatro pagaderas en la forma siguiente:

20 por 100 al contado, y el resto en cuatro plazos de 20 por 100 cada uno, en 31 de Octubre próximo, 31 de Enero, 30 de Abril y 31 de Julio de 1896.

En la Direccion se facilitarán los detalles que se soliciten respecto á dichos acuerdos.

Bilbao 10 de Julio de 1895.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chávarri.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del «Boletin oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanidad Campo de Suso.	61 60
Liérganes	10 90
Luena	35 20
Miera	3 14

Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 19
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanidad Campo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cadeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Puente-Viesgo	6 60
Reocin	7 90
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermanidad Campo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villaverde	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Bárcena de Cicero	4 10
Campo de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermanidad Campo de Suso	5 30
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpias	2 90
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
S. n Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

CUARTO TRIMESTRE DE 1894 A 1895

GUENIA del cuarto trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 29 de la Circular de la Direccion general de administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	92090	86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	735721	21
Cargo	827812	07
Data per pagos verificados en igual trimestre	752011	88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	75800	19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		
	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
INGRESOS.						
1 Propios	37828	47	11001	74	48830	21
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	190969	32	87881	32	278850	64
4 Beneficencia	17984	92	48179	31	66164	23
5 Instruccion pública	112	25	112	25	224	50
6 Correccion pública	1180	94	795	05	1975	99
7 Extraordinarios	27847	40	26098	94	53946	34
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	1437	75	368	80	1806	55
10 Recursos á cubrir el déficit	1183425	80	430557	95	1613983	75
11 Reintegros	137	94	125228	52	125366	46
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	92631	21	5497	33	98128	54
Cargo	1553556	»	735721	21	2289277	21
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	157354	55	53888	95	211243	50
2 Policia de Seguridad	98532	35	34876	60	133408	95
3 Policia urbana	137537	06	44517	36	182054	42
4 Instruccion pública	37243	66	12826	24	50059	90
5 Beneficencia	150774	46	50569	93	201344	39
6 Obras públicas	104239	71	78680	77	182920	48
7 Correccion pública	16030	19	5378	»	21408	19
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	702818	44	324296	10	1027114	54
10 Obras de nueva construccion	15698	50	39253	86	54952	36
11 Imprevistos	39872	49	9541	71	49414	20
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	26227	39	26227	39
14 Devoluciones	196	16	16680	06	16876	22
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	1167	57	55284	91	56452	48
Data	1461465	14	752011	88	2213477	02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 30 de Junio de 1895.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Santander á 30 de Junio de 1895.—P. El Contador, Ramon G. de Egua-ras.—V.º B.º: El Alcalde, José M.º Gonzalez Trevilla.